



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
San Martín N° 518-(4600) San Salvador de Jujuy
Tel. (0388) 4249533/34
Email: recursosnaturalesjujuy@latinmail.com
Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 268 /2009 – DPPA y RN

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2009.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5063 “General de Medio Ambiente”, publicada en el Boletín Oficial de 14 de Septiembre de 1998, artículo 44, de la Sección III, Capítulo IV, Título I, y la Resolución N° 037/2002 DPPA y RN; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario complementar los procedimientos que normen la creación del registro de Consultores de Impacto Ambiental previsto por la Ley N° 5063, y reglamentación parcial estableciendo los requisitos básicos para las personas físicas y/o Jurídicas que deseen inscribirse en el registro.

Que resulta necesario efectuar una modificación al Art. 5 del Anexo I de la Resolución N° 037/2002, el cual establece los requisitos que deberán cumplimentar quienes deseen inscribirse en el registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental.-

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL de POLÍTICAS AMBIENTALES y RECURSOS
NATURALES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
San Martín N° 518-(4600) San Salvador de Jujuy
Tel. (0388) 4249533/34
Email: recursosnaturalesjujuy@latinmail.com
Provincia de Jujuy

Corresponde a RESOLUCIÓN N° /2009 – DPPA y RN

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 5 del Anexo I de la Resolución N° 37/2002 DPRN y MA , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A los efectos de la Inscripción prevista en el punto anterior se deberá acreditar:

- Título universitario reconocido por el Gobierno Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o los obtenidos en el extranjero debidamente legalizados y revalidados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, **conforme Art. 29 inc. K de la Ley 24.521 “Ley Nacional de Educación”**.-
- Comprobante del Consejo o Colegio Profesional correspondiente que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Jujuy.-
- Ejercicio de la profesión no menor a **dos (2) años**.-
- En el caso de tratarse de firmas consultoras ambientales o personas Jurídicas, deberán estar legalmente constituidas según legislación vigente, debiendo tener: Personería Jurídica; domicilio y sede en la Provincia de Jujuy.-
- Constancia de inscripción en el Registro.-

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, archívese.-